



SALTA

RESOLUCIÓN 157/2020

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(M.E.C.C.y T.)**

Aprobar el Protocolo para el desempeño de Técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines.

Del: 07/08/2020; Boletín Oficial 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. [520/2020](#) y [576/2020](#), el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° [250/2020](#) y las Resoluciones N° [35/2020](#), y N° [41/2020](#) del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la aprobación del Protocolo para técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines;

Que la Resolución N° 35/2020 del COE art. 4° inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución N° [42/2020](#) del COE, se prorroga la vigencia de la Resolución N° [39/2020](#) del COE;

Que en todo momento regirán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que han tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento

COVID 19 (COCS) manifestando que el presente protocolo se encuentra dentro de los parámetros generales para la Pandemia, y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, sosteniendo que cumple con los extremos legales requeridos por la normativa vigente sugiriendo disponer la aprobación del mismo;

Por ello,

El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el “Protocolo para el desempeño de Técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines”, que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente resulta de carácter obligatorio mientras subsistan las condiciones socio-sanitarias que dieron lugar al presente, conforme a la reglamentación vigente.

Art. 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cánepa

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

